

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Conde de Guevara a favor de don Carlos Espinosa de los Monteros y Español.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Guevara a favor de don Carlos Espinosa de los Monteros y Español, por cesión de su madre, doña María de los Dolores Español y Vélez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Bellamar a favor de doña Adelaida Alonso Martínez y Huelin

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellamar a favor de doña Adelaida Alonso Martínez y Huelin, por cesión de su padre, don Manuel Alonso Martínez y Bea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura con Grandeza de España a favor de don Ramón Maura y Herrera

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura con Grandeza de España a favor de don Ramón Maura y Herrera, por fallecimiento de su padre, don Gabriel Maura y Gamazo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en los títulos de Señor de la Casa de Rubianes con Grandeza de España y Marqués de Aranda a favor de don Gonzalo Ozores Urcoia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en los títulos de Señor de la Casa de Rubianes con Grandeza de España y Marqués de Aranda a favor de don Gonzalo Ozores Urcoia, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Ozores y Saavedra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina con Grandeza de España a favor de don Juan de Silva y Mazorra.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina con Grandeza de España a favor de don Juan de Silva y Mazorra, por fallecimiento de su padre, don Juan de Silva y de Goyeneche.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 25 de mayo de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao a favor de don Alfredo Moreno y Urive.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao a favor de don Alfredo Moreno y Urive por fallecimiento de su padre, don José Moreno y Ossorio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente, y para conocimiento de la persona cuyo apellido se desconoce y que ha resultado sancionada en el expediente de contrabando número 582/63, se hace público que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, en sesión del día 11 de los corrientes y al conocer el citado expediente, instruido por aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 2.º y 3.º, 1), del artículo 7.º de la Ley.
- 2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a don Luis Roca Ricart y al llamado «Manolo», ferroviario desconocido
- 3.º Apreciar que en don Luis Roca Ricart concurre la agravante novena del artículo 15.
- 4.º Imponer a cada uno de los dos autores una multa, ascendiendo la de don Luis Roca Ricart a doscientas veintinueve mil cincuenta y nueve pesetas (229.059 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado superior, e imponiendo al mencionado «Manolo» una multa de doscientas mil trescientas veinte pesetas (200.320 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, todo ello en relación con el valor del tabaco aprehendido, e imponer asimismo a ambos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido para su aplicación reglamentaria.
- 6.º Absolver libremente a doña Pilar Buiza Piña.
- 7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Y asimismo se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato